



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2019.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Ejea de los Caballeros, a las veinte horas del día dos de diciembre de dos mil diecinueve, se celebra Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, Dña. María Teresa Ladrero Parral (PSOE), D. José Manuel Laborda Jiménez (PSOE), Dña. Juana Teresa Guilleme Canales (PSOE), D. José Antonio Remón Aisa (PSOE), Dña. Laura Concepción Casas Delgado (PSOE), D. Raul García González (PSOE), Dña. Raquel Sauras Roncal (PSOE), D. Sergio Pérez Miana (PSOE), Dña. Raquel Laita Castro (PSOE), D. Eduardo Sancho Sanz (PSOE), D. Daniel Liso Alastuey (PP), Dña. María de los Ángeles Salafranca Cativiela (PP), Dña. María López Canales (PP), D. Cruz Díez García (ASIEJEA), Dña. María Oliva Carnicer Tolosana (ASIEJEA), Dña. Yolanda Roldán Fau (IU) y D. Francisco Clemente Marqués (Cs). Asiste D. Angel Lereñdegui Ilarri, en su condición de Secretario de la Corporación, que da fe del acto, y D^a Mercedes Caveró India, Interventora del Ayuntamiento.

Se procede a la grabación de la sesión. El fichero resultante de la misma, junto con la certificación expedida por Secretaría de la autenticidad e integridad del mismo, acompañará al Acta de la Sesión, constando en aquel el contenido íntegro de las deliberaciones e intervenciones.

A continuación, la Señora Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE 21 DE OCTUBRE DE 2019.

La Señora Alcaldesa pregunta si algún miembro del Pleno del Ayuntamiento desea formular alguna observación al borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de 4 de Noviembre de 2019, que ha sido distribuido con la convocatoria.

D. Francisco Clemente Marqués, en representación del Grupo Municipal de Ciudadanos, dice que parece ser que en el acta de la Sesión anterior en algún apartado concreto se le atribuye su pertenencia al Grupo Municipal del PP por lo que pide su rectificación en ese punto.

D. Cruz Díez García, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA, se refiere al segundo párrafo que figura en las actas en el que se dice: “se procede a la grabación de la sesión. El fichero resultante de la misma, junto con la certificación expedida por Secretaría de la autenticidad e integridad del mismo, acompañará al Acta de la Sesión, constando en aquel



el contenido íntegro de las deliberaciones e intervenciones”. Ruego que con el Acta se distribuya dicho fichero a los Señores Concejales como se indica.

La Señora Alcaldesa dice que este no es el momento de formular ruegos. Para ello ya hay un apartado concreto. Ahora lo que se plantea es si hay alguna observación que hacer al borrador del acta de la Sesión anterior al objeto de su rectificación.

Respecto al párrafo en cuestión el Secretario indica que se refiere a que en el expediente de la Sesión, junto al Acta, figura un fichero que contiene la grabación de la Sesión, acompañado de la certificación de Secretaría que autentifica la integridad del mismo. Respecto a la remisión a los Concejales del borrador del acta de la sesión anterior, ésta se realiza cuando se remite el orden del día de la siguiente Sesión y, junto a ese borrador, se remite un enlace a la grabación de la Sesión.

Se acuerda atender la petición de rectificación planteada por D. Francisco Clemente Marqués y el Pleno del Ayuntamiento lo aprueba por unanimidad.

HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS, DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES REMITIDOS AL MINISTERIO DE HACIENDA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES RELATIVOS AL SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DE 2019.

Dña. Raquel Sauras Roncal, Quinta Teniente de Alcalde, delegada del área de Hacienda y Especial de Cuentas, Desarrollo Económico, Empleo y Lucha contra la despoblación, explica el contenido del siguiente dictamen:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determina en su art. 4 "Morosidad de las Administraciones Públicas" la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Economía y Administraciones Públicas de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada entidad Local.

El informe trimestral contempla la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores.



Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Visto cuanto antecede y los informes que constan en el expediente, la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico, Empleo y Lucha contra la Despoblación, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2019, propone al Pleno, que adopta el siguiente

ACUERDO

Tomar conocimiento de los informes remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, relativos al segundo y tercer trimestre de 2019.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTOS DE CULTIVO DE LA PERTENENCIA MUNICIPAL.

D. José Manuel Laborda Jiménez, Tercer Teniente de Alcalde, delegado del Servicio de Agricultura y Medioambiente explica el contenido del Dictamen.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Vistas las solicitudes presentadas para la adjudicación de aprovechamientos de cultivo municipales.

Visto lo establecido en el artículo 5.b) de los Criterios de Aplicación de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de este Ayuntamiento, en el que se prevé que los huertos, las parcelas situadas en los parajes de Miralbueno, Estuértica y La Rabosera, así como las parcelas de pequeña superficie que no puedan incluirse dentro de los lotes cuando existan razones de interés para el Ayuntamiento y se favorezca la eficiencia de su aprovechamiento, podrán concederse de forma directa y definitiva durante todo el año, sin necesidad de efectuar convocatoria, siempre que los solicitantes reúnan y acrediten los requisitos para su otorgamiento.

Visto, asimismo, lo establecido en el artículo 9.a) de los Criterios citados anteriormente, donde se establece que los bienes del concesionario fallecido o incapacitado total o permanentemente podrán adjudicarse con carácter definitivo al cónyuge/pareja de hecho o al resto de herederos, por este orden, siempre que reúnan los requisitos exigidos para su otorgamiento, y



Vistos los informes emitidos por el Servicio de Agricultura, Ganadería y Medioambiente de este Ayuntamiento, se propone al Pleno Corporativo, que adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. – Modificar la titularidad de los bienes municipales que se reflejan en el Anexo a este acuerdo formando parte inseparable del mismo.

SEGUNDO. – **Obligaciones de los adjudicatarios.**

Los titulares de concesiones para aprovechamiento agrícola están obligados a cultivar los bienes adjudicados directa y personalmente; además, los huertos deberán destinarse al cultivo de verduras, legumbres y árboles frutales, para autoconsumo.

TERCERO. - **Construcciones en terrenos rústicos comunales**

En concordancia con lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento, en los terrenos comunales **se prohíbe** la realización de todo tipo de edificaciones tanto estables como desmontables, cabañas, cobertizos, perreras, explotaciones domésticas, pozos, vallados, cerramientos y cualquier otra construcción.

CUARTO. - **Duración de la concesión**

El plazo de duración de la concesión, de acuerdo con el artículo 9 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento, es el siguiente:

1. Parcelas y lotes, diez años prorrogable automáticamente por periodos iguales, con una duración máxima de treinta años y límite de la jubilación.
2. Huertos, diez años prorrogable automáticamente por periodos iguales, con una duración máxima de treinta años.
3. Parcelas, lotes y huertos destinados a la plantación de arbolado, veinte años, siempre y cuando durante el periodo se mantenga la plantación, siendo renovables automáticamente, a partir de la vigésima anualidad, con periodicidad anual, y con una duración máxima total de treinta años y límite de la jubilación en parcelas y lotes.

QUINTO. - **Revocación y extinción de la concesión**

Las concesiones adjudicadas se extinguirán por las causas establecidas en el artículo 23 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento.

SEXTO. - **Renuncia de la concesión administrativa.**



Se dará por aceptada la concesión si no hay renuncia expresa de la misma en el plazo de **5 días** desde su notificación al interesado.

SÉPTIMO. - Notificar este acuerdo a los interesados.

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN DE LOTES MUNICIPALES DE REGADÍO.

D. José Manuel Laborda Jiménez, Tercer Teniente de Alcalde, delegado del Servicio de Agricultura y Medioambiente explica el contenido del Dictamen.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Vistas las **solicitudes presentadas** por los interesados en el marco de la convocatoria para la concesión de lotes municipales de labor regadío.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas publicado en el página web del Ayuntamiento el día 25 de septiembre de 2019.

Vista la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de este Ayuntamiento, así como sus Criterios de Aplicación.

Vista la relación baremada de solicitantes publicada con fecha 23 de octubre de 2019 en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento durante un plazo de diez días naturales para la presentación de alegaciones.

Considerando que en dicho período se han presentado dos alegaciones, y

Vista la propuesta de fecha 20 de noviembre de 2019 emitida por el Consejo Sectorial Agrario, relativa a la resolución de las alegaciones y al resultado del sorteo de los lotes realizado por este órgano consultivo, se propone al **Pleno Corporativo**, que adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Estimar las alegaciones presentadas con Registro de Entrada nº 2019005970 y 2019005826, de conformidad con la propuesta del Consejo Sectorial Agrario.

SEGUNDO. - **Adjudicación.**

Prestar conformidad al sorteo realizado por el Consejo Sectorial Agrario y, en consecuencia, aprobar la adjudicación de los lotes objeto del presente expediente a las personas que se indican en el Anexo a este acuerdo.



La concesión se realiza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

TERCERO. - Destino de los bienes.

Los bienes adjudicados se destinarán exclusivamente al aprovechamiento agrícola.

CUARTO. - Construcciones en terrenos rústicos comunales

Según establece el artículo 18 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento (en adelante, Ordenanza), en los terrenos comunales se prohíbe la realización de todo tipo de edificaciones tanto estables como desmontables, cabañas, cobertizos, perreras, explotaciones domésticas, pozos, vallados, cerramientos y cualquier otra construcción.

QUINTO. - Duración de la concesión

El artículo 9 de la Ordenanza establece que el plazo de disfrute o aprovechamiento de parcelas y lotes será de diez años prorrogable automáticamente por periodos iguales, con una duración máxima de treinta años y límite de la jubilación.

SEXTO. - Revocación y extinción de la concesión.

En virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ordenanza, el Ayuntamiento podrá declarar la revocación o extinción de la concesión en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Antes del vencimiento, cuando precise disponer de los terrenos para usos propios o si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público o social, indemnizando, si procede, por los daños o perjuicios causados.
- b) Para llevar a cabo proyectos de concentración o agrupación de parcelas, modernización y transformación.
- c) Cuando el titular de la concesión dejare de reunir los requisitos exigidos para su otorgamiento.
- d) Cuando el titular de la concesión cause baja en el padrón municipal de habitantes.
- e) Cuando el titular de la concesión causare daños, o permitiere que personas a su cargo los causaren, al bien adjudicado o a los elementos integrantes del mismo y se negare a reparar o resarcir los mismos, o llevare a cabo en cualesquiera de esos bienes actuaciones no autorizadas por el Ayuntamiento.
- f) Cuando el titular de la concesión realice las labores de cultivo y siembra de forma que perjudiquen a la parcela o no se ajusten a los usos y costumbres de un buen agricultor.
- g) Cuando el titular de la concesión no realice los trabajos de escombra y desbroce de acequias, brazales y escorrederos.
- h) En caso de subarriendo de los bienes adjudicados.
- i) Cuando el titular de la concesión no cultive los bienes adjudicados directa y personalmente.
- j) Por desuso de los bienes adjudicados.
- k) Cuando el titular de la concesión no se encuentre al corriente de pagos con el Ayuntamiento. Como consecuencia del rescate de la concesión, el **Ayuntamiento pasará a disponer** libremente de los bienes, pudiendo adjudicarlos de acuerdo con el



procedimiento establecido. El pago de la deuda en fecha posterior al acuerdo de revocación en ningún caso dará lugar a la restitución de la concesión de los bienes.

- l) Renuncia voluntaria del beneficiario.
- m) Fallecimiento del adjudicatario.
- n) Vencimiento del plazo fijado.
- o) Jubilación del adjudicatario.
- p) Cese en la actividad agraria del adjudicatario.
- q) No presentar la documentación relativa a la Explotación Prioritaria en el plazo establecido en los Criterios de Aplicación de la presente Ordenanza.
- r) Cesar el uso para el que se concedió el bien.
- s) Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento.
- t) Incumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de los gastos relativos al consumo y administración de caudales de agua para el riego.
- u) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario.
- v) Incumplimiento de cualquier condición estipulada en la presente Ordenanza.
- w) No presentar la documentación relativa a las actividades agrícolas dispuestas en la disposición final séptima de la presente Ordenanza.

SÉPTIMO. - Fechas de aprovechamiento agropecuario y de aplicación de estiércoles y purines El Anexo II de los Criterios de Aplicación y Desarrollo de la Ordenanza, de 9 de mayo de 2019, establece las fechas, que continuación se detallan, para el aprovechamiento agropecuario y de aplicación de estiércoles y purines en parcelas municipales:

1. Parcelas de regadío

- a) **Alfalfa:** el ganado podrá entrar a pastar durante los meses de noviembre, diciembre y enero. Si la parcela se va a sembrar de cultivos de invierno, o van a sulfatarse para volver a sembrarla de estos u otros cultivos, el agricultor deberá comunicarlo al ganadero para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días.
- b) **Guisantes:** se podrá pactar entre agricultor y ganadero el aprovechamiento, siempre que no sea para producción industrial.
En caso de que el agricultor pretenda realizar un segundo cultivo deberá comunicarlo al ganadero para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días.
- c) **Maíz:** el ganado podrá entrar a pastar la parcela hasta el 15 de febrero. En caso de siembra de cereal de invierno, el agricultor lo comunicará al ganadero para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días.
- d) **Productos hortícolas:** se establece un plazo mínimo de 15 días para el aprovechamiento ganadero. Ambas partes deberán fijar como se va a hacer uso de este derecho, respetando, en todo momento, el periodo mínimo.
- e) **Rastrojos:** el ganado podrá entrar a pastar hasta el 15 de septiembre. A partir de esta fecha, el agricultor podrá labrar y sulfatar la parcela.
En caso de que el agricultor pretenda realizar un segundo cultivo deberá comunicarlo al ganadero para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días, pudiendo ambas partes alcanzar acuerdos particulares para reducir dicho plazo.



- f) Veas: se podrá pactar entre agricultor y ganadero el aprovechamiento, siempre que no sea para producción industrial.

En caso de que el agricultor pretenda realizar un segundo cultivo deberá comunicarlo al ganadero para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días.

- g) Otros cultivos de regadío: el ganado podrá entrar a pastar hasta el 15 de febrero. En caso de siembra de cereal de invierno, el agricultor lo comunicará al ganadero para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días.
- h) Aprovechamiento ganadero cuando se retrase la recolección de la fecha tope de labranza: el agricultor comunicará al ganadero las fechas que se va a realizar la recolección para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días.

2. Parcelas de secano.

- a) Fecha límite para recolección de cosecha de cereal: se establece el 30 de agosto como fecha límite. Las parcelas que quedarán sin recolectar podrán ser objeto de aprovechamiento por el ganadero adjudicatario de las mismas, entendiéndose que el cultivador cede su aprovechamiento en beneficio del ganadero
- b) Fecha límite para recolección de cosecha de veza: se establece el 15 de junio como fecha límite. Las parcelas que quedarán sin recolectar podrán ser objeto de aprovechamiento por el ganadero adjudicatario de las mismas, entendiéndose que el cultivador cede su aprovechamiento en beneficio del ganadero
- c) Frecuencia de siembra en el Monte Bardena: la frecuencia de siembra en el monte Bardena será de Año y Vez o la que en un futuro se establezca en los planes anuales de aprovechamientos.
- Cuando una parcela de este monte toque ser sembrada y, por cualquier circunstancia, no se realice la siembra en otoño, prevalecerá el interés del agricultor, quien podrá realizar en ella las labores que considere oportunas hasta el mes de julio para no alterar la añada.
- d) Plazos de labranza en parcelas de secano: el concesionario no podrá labrar huebras viejas hasta el 15 de marzo; ni labrar rastrojos, ni cultivos de veza, girasol y otros antes del 15 de septiembre.

3. Recolección y empacado de la paja.

El plazo para la recogida y empacado de la paja será de cinco días desde que se acabe de cosechar y nunca con rastrillos, empacadoras acopladas, máquinas que arranquen los residuos de cosecha u otros aperos que modifiquen el estado de la superficie del suelo. Transcurrido este plazo, el rematante de los pastos podrá pastar los rastrojos, salvo por inclemencias meteorológicas u otros factores que, en cada caso, determinen los servicios técnicos municipales. Corresponderán al agricultor los residuos de las cañas de maíz que queden en la parcela tras su recolección.

4. Aplicación de estiércoles y purines en parcelas municipales.

- a) Se permite la aplicación con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control o normativa que lo sustituya.



- b) El adjudicatario no podrá aplicar estiércoles hasta el 15 de septiembre, cuando se trate de parcelas de secano, ni antes del 15 de febrero, en el caso de parcelas de regadío y deberá comunicar previamente al ganadero el inicio de la actividad.
- c) La aplicación de purines queda prohibida en terrenos MUP, LIC y ZEPA mientras pese esta prohibición por parte del Gobierno de Aragón.
- d) En el resto de parcelas municipales, la aplicación se realizará cumpliendo la normativa vigente, debiéndose compatibilizar los intereses del agricultor y del ganadero.
- e) Acordar con el ganadero que utilice los pastos, en el caso que proceda, el momento idóneo de aplicación.
- f) La utilización de purines en parcelas de regadío no podrá realizarse hasta transcurridos 15 días de levantada la cosecha, cuando se trate de cultivos de verano, ni antes del 15 de febrero, en el caso de cultivos de invierno. En ambos casos deberá comunicarse previamente al ganadero.
- g) Las fechas de aplicación de purines en parcelas de secano serán del 1 de octubre al 15 de noviembre, siempre y cuando la parcela se vaya a sembrar. También podrá aplicarse en cobertera, siempre que la dosis será concordante con las extracciones del cultivo.
- h) El concesionario de los terrenos se hará responsable de los daños y perjuicios que, en relación con la salud pública, seguridad de personas, animales y bienes u otros conceptos similares le sean imputables, quedando obligado a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

OCTAVO. - Actuaciones de mejora e Indemnizaciones:

Según dispone el artículo 24 de la Ordenanza, previa autorización del Ayuntamiento, podrá realizar las mejoras que considere convenientes. Estas quedarán en provecho de la parcela al final de la explotación sin que tenga derecho a percibir indemnización o compensación alguna, salvo que la parcela sea recuperada por el Ayuntamiento con antelación al vencimiento de la concesión por razones de interés público o social.

El artículo 25 de la citada Ordenanza, establece que se considerará en todo caso implícita la facultad de la Entidad local de resolver las concesiones antes de su vencimiento, tanto si precisa los bienes para usos propios como si lo justifican razones de interés público, resarciendo al concesionario en tales casos, si procediere, de los daños que se le hubieren causado.

NOVENO. - Transmisión de la concesión administrativa:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.b) de la Ordenanza, no es posible la transmisión o cesión del aprovechamiento.

DÉCIMO. - Renuncia de la concesión administrativa:

Se dará por aceptada la concesión si no hay renuncia expresa de la misma en el plazo de 5 días desde su notificación al interesado.

UNDÉCIMO. - Notificar este acuerdo a los interesados.



DUODÉCIMO. - Publicar extracto del presente acuerdo en la página web municipal.

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN DE HUERTOS MUNICIPALES.

D. José Manuel Laborda Jiménez, Tercer Teniente de Alcalde, delegado del Servicio de Agricultura y Medioambiente explica el contenido del Dictamen.

D. Cruz Diez, García, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA, plantea que, dado que existen huertos sin ocupación, se realice una campaña de divulgación por parte del Ayuntamiento porque es posible que haya gente que podría estar interesada y quizás desconozca esta circunstancia.

D. José Manuel Laborda Jiménez dice que ahora el plazo para solicitar huerto está abierto todo el año con lo que es previsible que haya una mayor demanda. En cualquier caso le parece buena idea hacer publicidad.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados en el marco de la convocatoria para la concesión de huertos municipales.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas, publicado en la página web del Ayuntamiento el día 28 de octubre de 2019.

Vista la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de este Ayuntamiento, así como sus Criterios de Aplicación.

Vista la relación de solicitantes, y

Visto el resultado del sorteo de los huertos realizado por el Consejo Sectorial Agrario, en su sesión del día 20 de noviembre de 2019, se propone al **Pleno Corporativo** que adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. – Prestar conformidad al sorteo citado y, en consecuencia, aprobar la adjudicación de los huertos objeto del presente expediente a las personas que se indican en el Anexo a este acuerdo, con arreglo a la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales.

La concesión se realiza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.



En la columna denominada *Forma de adjudicación* de dicho documento se indican las adjudicaciones realizadas directamente y las realizadas por sorteo.

SEGUNDO. - Destino de los huertos.

Los huertos se destinarán exclusivamente para uso agrícola y consumo privado, debiendo ser cultivados y directa y personalmente por el adjudicatario.

TERCERO. - Construcciones en terrenos rústicos comunales

En concordancia con lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento, en los terrenos comunales se prohíbe la realización de todo tipo de edificaciones tanto estables como desmontables, cabañas, cobertizos, perreras, explotaciones domésticas, pozos, vallados, cerramientos y cualquier otra construcción.

CUARTO. - Duración de la concesión

El plazo de disfrute o aprovechamiento de huertos será de diez años prorrogable automáticamente por periodos iguales, con una duración máxima de treinta años, según previene el artículo 9 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento

QUINTO. - Revocación y extinción de la concesión

Las concesiones adjudicadas se extinguirán por las causas establecidas en el artículo 23 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento.

SEXTO. - Renuncia de la concesión administrativa.

Se dará por aceptada la concesión si no hay renuncia expresa de la misma en el plazo de 5 días desde su notificación al interesado.

SÉPTIMO. - Notificar este acuerdo a los interesados.

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LAS PARCELAS AFECTADAS POR LAS OBRAS DE TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO DEL SECTOR XI Y PARTE DEL X DE BARDENAS II.



D. José Manuel Laborda Jiménez, Tercer Teniente de Alcalde, delegado del Servicio de Agricultura y Medioambiente explica el contenido del Dictamen.

D. Daniel Liso Alastuey, en representación del Grupo Municipal del PP, aunque entiende que se ha actuado convenientemente en el asunto, manifiesta que su Grupo se abstendrá por una cuestión de prudencia.

Sometido a votación, el Pleno, con el resultado de catorce votos a favor (PSOE, ASIEJEA, IU y CS), ninguno en contra y tres abstenciones (PP), adopta el siguiente acuerdo:

El proyecto de riego de los sectores X y XI de Bardenas II tiene por objeto la transformación a regadío de 1.040 hectáreas distribuidas mayoritariamente en tierras agrarias de secano. Esta obra favorecerá el desarrollo económico y social de la localidad, aumentará el patrimonio del comunal del ayuntamiento, propiciará la inserción de jóvenes agricultores y creará puestos de trabajo tanto del montaje de las redes como en el posterior amueblamiento de las parcelas individuales.

Considerando el interés social que la ejecución del proyecto supone para el municipio.

Resueltas las consideraciones hechas por los interesados durante trámite de audiencia al que se refiere la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la propuesta del Consejo Sectorial Agrario a la Comisión Informativa, en su sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2019, y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento, y demás normativa de general y pertinente aplicación, se propone al Pleno que adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Declarar extinguida la concesión administrativa de los bienes de cultivo y pastos relacionados en el documento Anexo a este acuerdo, formando parte inseparable del mismo.

SEGUNDO. - Requerir a los afectados para que procedan al desalojo de las parcelas afectadas al levantamiento de la presente cosecha, fecha en la que entrará en vigor este acuerdo, quedando obligados a satisfacer el canon de aprovechamiento correspondiente al ejercicio 2019.

TERCERO. - Notificar este acuerdo a los interesados.



7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL APROVECHAMIENTO GANADERO DEL QUE ES SUSCEPTIBLE EL POLÍGONO DE PASTOS 6 DEL MONTE SASO, AFECTADO POR LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN DE LOS SECTORES XXX Y XXXI.

D. José Manuel Laborda Jiménez, Tercer Teniente de Alcalde, delegado del Servicio de Agricultura y Medioambiente explica el contenido del Dictamen.

D. Daniel Liso Alastuey, en representación del Grupo Municipal del PP, reitera la posición e abstención de su Grupo.

Sometido a votación, el Pleno, con el resultado de catorce votos a favor (PSOE, ASIEJEA, IU y CS), ninguno en contra y tres abstenciones (PP), adopta el siguiente acuerdo:

El proyecto de Modernización Integral del Regadío en los sectores XXX y XXXI del Monte Saso tiene por objeto la eliminación del coste energético de la instalación existente y futura, así como, la transformación de riego a manta por riego por aspersión.

La ejecución de este proyecto supondrá un abaratamiento de gastos de explotación, además de beneficios económicos, medioambientales y de calidad de vida de los agricultores.

Considerando que dicha actuación fue informada favorablemente por el Consejo Sectorial Agrario de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2016.

Considerando el interés social que la ejecución del proyecto supone para el municipio.

Considerando que durante trámite de audiencia no se han presentado alegaciones.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento, y demás normativa de general y pertinente aplicación, el Pleno adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar extinguida la concesión administrativa de los bienes municipales relacionados en el documento Anexo a este acuerdo, formando parte inseparable del mismo.



SEGUNDO.- Requerir a la entidad AGRUPACION GOMARA SANJUAN, SC (CIF J50489459). para que deje libre y expedito a favor del Ayuntamiento el polígono de pastos 6 del Monte Saso a partir del 15 de febrero de 2020.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al interesado.

8º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA CESIÓN GRATUITA DE BIEN INMUEBLE A DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA PARA SU DESTINO A CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS.

Dña. Raquel Sauras Roncal, Quinta Teniente de Alcalde delegada del área de Hacienda y Especial de Cuentas, Desarrollo Económico, Empleo y Lucha contra la despoblación, explica el contenido del dictamen.

Abierto debate, interviene en primer lugar Dña. Yolanda Roldán Fau, en representación del Grupo Municipal de IU. Afirma que, si bien cuando se sometido este expediente a aprobación inicial su posición fue de abstención, ahora votará afirmativamente tras despejar algunas dudas sobre la viabilidad y eficiencia del proyecto de la Planta de Transferencia de Residuos desde el punto de vista ecológico.

Interviene seguidamente D. Cruz Díez García, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA, que mantiene las dudas planteadas en el momento de la aprobación inicial del expediente, relativas a la idoneidad de la parcela desde el punto de vista urbanístico y jurídico a la vista de la sentencia 49/2017 que anuló el Plan Parcial y el Proyecto de Reparcelación del Sector 9. Votarán en contra.

Toma la palabra a continuación D. Daniel Liso Alastuey, en representación del Grupo Municipal del PP. Su Grupo votará a favor porque comparte esta actuación política de DPZ que, por otra parte, ha sido la única adoptada por esa Institución. Cree que se está actuando con cierta dilación para poner en marcha esta iniciativa y confía que el proceso se acelere a partir de ahora.

Finalmente, sometido a votación, el Pleno, con el resultado de quince votos a favor (PSOE, PP, IU y CS) y dos en contra (ASIEJEA), adopta el siguiente acuerdo:

D. Juan Antonio Sánchez Quero, en su condición de Presidente de Diputación Provincial de Zaragoza, presenta escrito en fecha 27 de marzo de 2019, registrado con nº 1586, en el que solicita se formalice expediente de Cesión Gratuita de la parcela indicada para la instalación en la misma de una planta de transferencia de residuos enmarcada en la iniciativa provincial ECOPROVINCIA.

Con fecha 1 de abril de 2019 se dicta Providencia de Alcaldía en que se dispone el inicio del expediente y solicita la emisión de los informes pertinentes.



Con fecha 3 de Abril de 2019, fue emitido informe por esta Secretaría referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable.

Constan en el expediente certificación de Inventario, expedido por Secretaría y nota simple emitida por el Registro de la Propiedad.

Con fecha 23 de julio de 2019 se emitió informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con las características del bien inmueble a ceder, su valoración y la indicación de que los bienes no son precisos para la ejecución de planes o proyectos municipales ni es previsible que lo sean en el futuro.

La Junta de Gobierno Local, en fecha 29 de julio de 2019, aprobó la segregación de los terrenos objeto de cesión.

Con fecha 31 de julio de 2019, se emitió informe de Intervención a los efectos de acreditar el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto en vigor y el porcentaje de estos que supone el valor del bien en relación con el total del importe del Presupuesto en vigor y la no existencia de deudas pendientes de la Entidad Local para cuya liquidación pudiera ser necesario destinar el valor del solar objeto de cesión.

Con fecha 23 de septiembre de 2019, fue acordado por el Pleno de esta Corporación acuerdo inicial de cesión gratuita del bien inmueble arriba indicado, calificado como bien patrimonial (patrimonio municipal de suelo) a favor de Diputación Provincial de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo a que se hace referencia en el punto anterior, se abrió un período de información-publicación por plazo de veinte días a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 229, de 4 de octubre de 2019. Consta certificación expedida por Secretaría, de fecha 9 de noviembre de 2019, en el que hace constar que durante el período de información pública no se han presentado alegaciones

Obra en el expediente resolución del Director General de Administración Local del Gobierno de Aragón por la que se toma conocimiento del procedimiento de cesión gratuita referenciado, previa remisión de la documentación por parte de este Ayuntamiento.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 187 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón.
- Artículos 104, 105 y 112 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.
- Los artículos 4, 107, 108, 118, 119, 121 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.



- Los artículos 32.1 y 4 y 36.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 79 a 81 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, se propone al Pleno que adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la cesión gratuita del bien inmueble que a continuación se relaciona, calificado como bien patrimonial, segregado de la finca registral 3423 y de la catastral 50095A011000060000OD, a favor de Diputación Provincial de Zaragoza..

- Parcela segregada de la finca registral 3423, sita en el Sector 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros (Polígono de Facemón), con una superficie de 8.668,00 m². Linda: al norte, con el propio Sector 9 (resto de finca matriz); este, con Punto Limpio en Sector 9; sur, con vial de acceso; oeste, con carretera de Castejón.

SEGUNDO.- La cesión tendrá por objeto la construcción de una planta de transferencia de residuos, enmarcada en la iniciativa provincial ECOPROVINCIA, para el almacenamiento de residuos con carácter previo a su traslado al vertedero de Zaragoza, debiendo realizarse dicho objeto en el plazo de cinco años, y manteniendo su destino durante los treinta años siguientes.

TERCERO.- Si el bien inmueble cedido no se destinase al uso indicado en el punto anterior, revertirá de nuevo en este Ayuntamiento.

CUARTO.- Anotar la cesión en el Inventario municipal de bienes al efecto de actualizarlo.

QUINTO.- Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales.



SEXTO.- Facultar al Alcalde, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente, entre ellas la firma de la Escritura pública o documento administrativo relativo a la cesión del bien.

SÉPTIMO.- Notificar el presente Acuerdo a la Entidad beneficiaria.

9º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA DESAFECTACIÓN Y DECLARACIÓN COMO PARCELA SOBRENTE DE LA PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITA EN CALLE CARRETERA DE ERLA NÚM. 79.

Dña. Raquel Sauras Roncal, Quinta Teniente de Alcalde delegada del área de Hacienda y Especial de Cuentas, Desarrollo Económico, Empleo y Lucha contra la despoblación, explica el contenido del dictamen.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2019, se inició expediente para proceder a la desafectación de la parcela, propiedad de este Ayuntamiento y calificada como bien de dominio público, sita en la C/ Carretera de Erla nº 75 de esta localidad, y su posterior declaración como parcela sobrante.

Con fecha 29 de marzo de 2019, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable en relación con este asunto.

Con fecha 29 de marzo de 2019, se emitió informe por los Servicios Técnicos sobre la situación física, calificación urbanística y valoración del bien.

Consta nota simple, expedida por el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros, de fecha 18 de septiembre de 2018, acreditativa de la inscripción de dicho bien (la finca matriz) en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros.

La Junta de Gobierno Local, en fecha 9 de mayo de 2019, aprobó la segregación de la parcela sita en Carretera de Erla nº 79, con una superficie de 28,98 m², que forma parte de la parcela catastral 4861030XM5646B0001WA y de la registral 4322, a los efectos de su desafectación y posterior declaración de sobrante.

con fecha 3 de junio de 2019, se emitió certificado de Secretaría sobre la anotación del bien en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento.

El pleno del Ayuntamiento, en Sesión de fecha 23 de septiembre de 2019, aprobó inicialmente la desafectación de la parcela sita en Carretera de Erla nº 79, con una superficie de 28,98 m², segregada de la parcela catastral 4861030XM5646B0001WA y de la registral 4322



Con fecha 4 de octubre de 2019, se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 229 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento sometiendo el expediente a un período de información pública de un mes.

Durante el período de información pública no se presentó alegación alguna, según consta en certificación expedida por la Secretaría.

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 22.2.1), 47.2.n) y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Artículo 177 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Los artículos 5 y 10 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón.
- Los artículos 7 y 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, en virtud de los artículos 22.2.1) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, se propone al Pleno que adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la desafectación de la parcela, propiedad de este Ayuntamiento, sita en parte trasera del inmueble sito en Calle Carretera de Erla nº 79 (Calle Delicias s/n) de Ejea de los Caballeros, de 28,98 m², segregada de la registral 4322 y de la catastral 4861030XM5646B0001WA, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

SEGUNDO.- Declarar la parcela descrita como parcela sobrante, de conformidad con los artículos 7 y 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 5 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón.

TERCERO.- Anotar en el Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble, y trasladar al Registro de la



Propiedad para que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados que hubieran comparecido en el expediente.

QUINTO.- Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.

10º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA DESAFECTACIÓN Y DECLARACIÓN COMO PARCELA SOBRANTE DE LA PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL A SEGREGADA DE LA REGISTRAL 30888 Y DE LA CATASTRAL 0857901XM5605N0001IJ.

Dña. Raquel Sauras Roncal, Quinta Teniente de Alcalde delegada del área de Hacienda y Especial de Cuentas, Desarrollo Económico, Empleo y Lucha contra la despoblación, explica el contenido del dictamen.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2019, se inició expediente para proceder a la desafectación de la parcela, propiedad de este Ayuntamiento y calificada como bien de dominio público denominada Parcela A, de 1.754,20 m², segregada de la finca registral 30888 y de la catastral 0857901XM5605N0001IJ (entre el límite de la segunda fase de SEPES y el Sector 7), y su posterior declaración como parcela sobrante.

En fechas 23 de mayo y 10 de junio de 2019, se emitieron sendos informes de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable en relación con este asunto.

Con fecha 23 de mayo de 2019, se emitió informe por los Servicios Técnicos sobre la situación física, calificación urbanística y valoración del bien.

Consta nota simple, expedida por el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros, de fecha 24 de julio de 2018, acreditativa de la inscripción de dicho bien (la finca matriz) en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros.

La Junta de Gobierno Local, en fecha 23 de mayo de 2019, aprobó la segregación de la denominada Parcela A, de 1.754,20 m², segregada de la finca registral 30888 y de la catastral 0857901XM5605N0001IJ (entre el límite de la segunda fase de SEPES y el Sector 7), a los efectos de su desafectación y posterior declaración de sobrante.

Con fecha 23 de mayo de 2019, se emitió certificado de Secretaría sobre la anotación del bien en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento.



El pleno del Ayuntamiento, en Sesión de fecha 23 de septiembre de 2019, aprobó inicialmente la desafectación de la parcela A, de 1.754,20 m², segregada de la finca registral 30888 y de la catastral 0857901XM5605N0001IJ (entre el límite de la segunda fase de SEPES y el Sector 7), a los efectos de su desafectación y posterior declaración de sobrante

Con fecha 4 de octubre de 2019, se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 229 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento sometiendo el expediente a un período de información pública de un mes.

Durante el período de información pública no se presentó alegación alguna, según consta en certificación expedida por la Secretaría.

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 22.2.1), 47.2.n) y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Artículo 177 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Los artículos 5 y 10 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón.
- Los artículos 7 y 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, en virtud de los artículos 22.2.1) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, se propone al Pleno que adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la desafectación de la parcela A, de 1.754,20 m², segregada de la finca registral 30888 y de la catastral 0857901XM5605N0001IJ (entre el límite de la segunda fase de SEPES y el Sector 7), propiedad de este Ayuntamiento, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

SEGUNDO.- Declarar la parcela descrita como parcela sobrante, de conformidad con los artículos 7 y 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 5 del Decreto 347/2002, de 19 de



noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón.

TERCERO.- Anotar en el Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble, y trasladar al Registro de la Propiedad para que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados que hubieran comparecido en el expediente.

QUINTO.- Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.

INNOVACIÓN, RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, TRANSPARENCIA Y MUNICIPIO INTELIGENTE

11º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA APLICACIÓN AL PERSONAL MUNICIPAL DEL ART. 18.DOS DE LA LEY 6/2018 DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018 Y DEL ART. 3.DOS DEL REAL DECRETO LEY 24/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS VIGENTES EN MATERIA DE RETRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO.

Dña. Laura Casas Delgado, Cuarta Teniente de Alcalde, delegada del Área de Régimen Interior, Seguridad, Protección Civil, Participación y Transparencia, explica el contenido del dictamen que, en lo fundamental, supone realizar un incremento adicional de la masa salarial de los años 2018 y 2019 y aplicarlo al incremento del complemento específico de los puestos de trabajo del Grupo AP de funcionarios y del Grupo 6 del personal laboral en la categoría de Operarios de Servicios Múltiples

Abierto debate, interviene en primer lugar D. Francisco Clemente Marqués, en representación del Grupo Municipal de Cs. Considera que habría sido deseable que este Dictamen hubiese salido con el apoyo unánime de los trabajadores pero, si bien fue apoyado por el Comité de Empresa no lo fue por la Junta de Personal, que votó en contra. Le parece bien el planteamiento de fondo en el sentido de que el incremento salarial haya favorecido a los colectivos con niveles retributivos más bajos pero se abstendrá habida cuenta que no se consiguió el consenso de los representantes de los trabajadores.

Interviene seguidamente Dña. Yolanda Roldán Fau. Su Grupo votará favor porque está de acuerdo con que el incremento se destine a los colectivos peor retribuidos. En cualquier caso, es evidente que el equipo de gobierno tiene una asignatura pendiente con los trabajadores y trabajadoras y que existe un mal ambiente laboral que, por otra parte, a quien más puede perjudicar es al equipo de Gobierno. Existe una valoración de puesto de trabajo



que está metida en un cajón y no se quiere implementar, se halla pendiente el desarrollo de la carrera profesional, existe un alto grado de interinidad y falta de personal. Debe hacerse un esfuerzo para revertir este mal ambiente.

Toma la palabra seguidamente Dña. María Oliva Carnicer Tolosana, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA. Se constituyó una Mesa General del personal, que englobaba a funcionarios y trabajadores, y esa es la que debería haber negociado. Cree que se han precipitado al traer el asunto hoy al Pleno pues debería haberse apurado la negociación. Desgraciadamente la falta de diálogo es un mal endémico de este Ayuntamiento. Le gustaría que se abriese una nueva etapa. En ese sentido sería una buena idea posponer el acuerdo y agotar la vía negociadora ya que, realmente, no se ha producido un proceso negociador. Manifiesta que su Grupo se abstendrá

Interviene a continuación D. Daniel Liso Alastuey, en representación del Grupo Municipal del PP. Suscribe los argumentos de quienes le han precedido en el uso de la palabra. Algo se ha hecho mal cuando la Junta de Personal se ha opuesto al acuerdo. Es obvio que hay reivindicaciones de los trabajadores que merecen ser atendidas. Urge la elaboración definitiva de la valoración de puestos de trabajo.

Interviene seguidamente Dña. Laura Casas Delgado. Dice que ha habido una negociación real. Que cree ha sido una buena decisión asignar el incremento del 0,3% de la masa salarial a los empleados con menor nivel retributivo. Afirma que la Valoración de Puestos de Trabajo no está terminada y la Carrera Profesional se está aplicando. Existe una imposibilidad legal de ampliar plantillas y el proceso de estabilización del empleo figura ya en la Ofertas de Empleo Público de 2019 y 2020.

Hay un segundo turno de intervenciones en el que los intervinientes básicamente reproducen los argumentos mantenidos en su primera intervención.

Toma la palabra finalmente la Señora Alcaldesa quien contradice las acusaciones de no atender las reivindicaciones del personal, haciendo un amplio repaso de todos los beneficios laborales conseguidos por los trabajadores durante el último mandato.

Finalmente, sometido a votación, el Pleno, con el resultado de once votos a favor (PSOE e IU), ninguno en contra y seis abstenciones (PP, ASIEJEA y Cs) adopta el siguiente acuerdo:

El artículo 18.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, dispone que en el año 2018, las Administraciones y resto de entidades del sector público, podrán autorizar un incremento adicional de 0,2 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del sector público en situación de



superávit presupuestario en el ejercicio 2017, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3 por ciento.

Asimismo, el artículo 3.Dos del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, dispone que en el año 2019, las Administraciones y resto de entidades del sector público, podrán autorizar un incremento adicional de 0,25 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del sector público en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2018, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3 por ciento.

Vistas las liquidaciones de los presupuestos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros del ejercicio 2017 y 2018, ambas arrojan un resultado de superávit presupuestario, por lo tanto, el incremento adicional podrá alcanzar las siguientes cuantías:

- Incremento adicional 0,3 por ciento de la masa salarial 2018: 16.813,99 €
- Incremento adicional 0,3 por ciento de la masa salarial 2019: 18.012,42 €

Dado que, según el artículo 37.1.b) y c) del TRLEBEP serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración, la determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como los planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, se requiere su sometimiento a negociación colectiva.

Por su parte, el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (TRLET) estipula que mediante la negociación colectiva o, en su defecto, el contrato individual, se determinará la estructura del salario y, en su caso, los complementos salariales. Por lo tanto, en relación con todo el personal que desempeñe sus servicios en régimen laboral en la entidad, para determinar el incremento aplicable se debe llevar a cabo un proceso de negociación colectiva.

Visto el proceso de negociación e información a los representantes de los empleados municipales a través en primer lugar de la Mesa General de Negociación y posteriormente en la Comisión Negociadora del personal laboral en reunión celebrada el día 30 de octubre de 2019 y en la Mesa Negociadora del personal funcionario en reunión celebrada el día 31 de octubre de 2019.

La propuesta de incremento lineal del complemento de puesto de trabajo para los trabajadores del Grupo 6 de personal laboral en la categoría profesional de Operario de Servicios Múltiples, que se llevará a cabo con cargo a los Fondos adicionales de 2018 y 2019, es aprobada con el voto favorable de la representante del Ayuntamiento y de la sección



sindical U.G.T. en dicha Comisión Negociadora del personal laboral de fecha 30 de octubre de 2019.

La propuesta de incremento lineal del complemento específico para los puestos de trabajo del Grupo AP de funcionarios, denominado Operario de Servicios Múltiples, que se llevará a cabo con cargo a los Fondos adicionales de 2018 y 2019, obtiene el voto favorable de la representante del Ayuntamiento y el voto en contra de las secciones sindicales U.G.T, C.S.I.F y CC.OO. en dicha Mesa Negociadora del personal funcionario de fecha 31 de octubre de 2019.

De conformidad con lo expuesto, la presente propuesta tiene por objeto determinar la distribución de los incrementos relacionados en los párrafos anteriores, que se enmarcan plenamente dentro de los objetivos generales para los que se han constituido, entre otros, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables puesto que el actual complemento específico o de puesto de trabajo no se adapta a las nuevas exigencias y funciones que desempeñan los Operarios de Servicios Múltiples.

El coste total de esta medida asciende a 34.826,41 euros, que considerando el número de Operarios de Servicios Múltiples, funcionarios y laborales, en total 46, resulta un incremento del complemento específico o del puesto de trabajo, de 554,24 euros anuales más 202,85 euros anuales en concepto de seguridad social a cargo del empleador, no superando el total el límite establecido en la norma.

Considerando la existencia de crédito presupuestario en el capítulo I del vigente presupuesto para sufragar dicho gasto.

Visto el informe favorable conjunto de la Jefatura de Recursos Humanos, Secretaría General e Intervención municipal.

En uso de las atribuciones que le otorga el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y sus modificaciones, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Innovación, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Transparencia y Municipio Inteligente, se propone al Pleno, que adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de incremento lineal, 554,24 euros anuales más 202,85 euros anuales en concepto de seguridad social a cargo del empleador, del complemento específico para los puestos de trabajo de Grupo AP de funcionarios, denominado Operario de Servicios Múltiples, que se llevará a cabo con cargo a los Fondos adicionales de 2018 y 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 18.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y artículo 3.Dos del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público



SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de incremento lineal, 554,24 euros anuales más 202,85 euros anuales en concepto de seguridad social a cargo del empleador, del complemento de puesto de trabajo para los trabajadores del Grupo 6 de personal laboral en la categoría profesional de Operario de Servicios Múltiples, que se llevará a cabo con cargo a los Fondos adicionales de 2018 y 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 18.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y artículo 3.Dos del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público

TERCERO.- Los citados incrementos retributivos son aplicables en el ejercicio 2019, produciéndose su devengo y pago en la correspondiente nómina ordinaria del mes de diciembre de 2019

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Secciones Sindicales de U.G.T., CC.OO. y CSIF del personal funcionario y de U.G.T. del personal laboral en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Sr. Presidente de la Junta de Personal y del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

12º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE ALCALDESA Y VOCAL DE LA JUNTA VECINAL DE VALAREÑA.

Dña. Laura Casas Delgado, Cuarta Teniente de Alcalde, delegada del Área de Régimen Interior, Seguridad, Protección Civil, Participación y Transparencia, explica el contenido del dictamen, mostrando su felicitación y agradecimiento a la Alcaldesa y Vocal, deseándoles éxito en su función y ofreciéndoles la colaboración y apoyo del Ayuntamiento.

Abierto debate, interviene en primer lugar, D. Francisco Clemente Marqués, en representación del Grupo Municipal de Cs, quien expresa su felicitación a las personas propuestas para desempeñar los puestos de Alcaldesa y Vocal de la Junta Vecinal de Valareña y ofrece su apoyo y colaboración para el buen desempeño de su gestión.

Interviene a continuación D. Cruz Diez García, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA. Expresa su felicitación a las personas propuesta para desempeñar el cargo de Alcaldesa y Vocal de la Junta Vecinal de Valareña. Afirma que su Grupo trabajará para aportar ideas encaminadas a la mejora del funcionamiento de las Juntas Vecinales y de Distrito. Al igual que en el acuerdo en el que se propuesto el nombramiento de los miembros de las Juntas Vecinales y de Distrito de los Pueblos y Barrio de La Llana se abstendrán en este punto no como crítica los elegidos sino como señal de inconformismo ante la situación.

Toma la palabra a continuación D. Daniel Liso Alastuey, en representación del Grupo Municipal del PP. Manifiesta la felicitación de su Grupo a las personas propuestas,



deseándoles éxito en su gestión. Considera que hay que hacer una reflexión sobre la pérdida de la ilusión que lleva consigo la dificultad de formar candidaturas para poner al frente de las Juntas Vecinales aunque este problema puede trasladarse a otros ámbitos de la actividad políticas. Su Partido está comprometido con los Pueblos y presionarán al Señor Sancho para tratar de mejorar los servicios en los mismos.

Finalmente, sometido a votación, el Pleno, con el resultado de quince votos a favor (PSOE, PP, IU y CS), ninguno en contra y dos abstenciones (ASIEJEA), adopta el siguiente acuerdo:

Por sendos Decretos de Alcaldía de fecha 28 de junio y 16 de julio de 2019 se procedió a la convocatoria de las elecciones de Alcaldes y Vocales de la Junta de Distrito del Barrio de la Llana y de Alcalde y Vocales de las Juntas Vecinales de los Pueblos de Bardenas, El Bayo, Farasdues, Pinsoro, Rivas, Sabinar, Santa Anastasia y Valareña, señalando como fecha de celebración el día 6 de octubre de 2019.

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 26 de septiembre de 2019, se procedió a la proclamación de las candidaturas presentadas, admitiendo todas ellas, correspondientes a los Pueblos de Bardenas, El Bayo, Farasdues, Pinsoro, Rivas, Sabinar, Santa Anastasia y al Barrio de La Llana. No concurrió ninguna candidatura en el Pueblo de Valareña.

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión de 21 de octubre de 2019, propuso a la Alcaldía el nombramiento de los Alcaldes y Vocales de los Pueblos antes citados, con excepción de Valareña en el que se prorrogó provisionalmente en sus funciones a la Junta Vecinal existente dado que no se había presentado ni, consiguientemente, proclamado ninguna candidatura durante el período electoral habilitado al efecto, y hasta tanto pudiese designarse una nueva Junta Vecinal de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de las Juntas Vecinales y de Distrito de Ejea de los Caballeros.

Mediante Decreto de Alcaldía nº 1988, de 25 de octubre de 2019, se resolvió en el sentido indicado en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

En fecha 7 de octubre de 2019 se celebra reunión, de la que se levanta acta que obra en el expediente, de la Señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros con representantes políticos y sociales del Pueblo de Valareña. En dicha reunión se propuso a Dña. Raquel García Andrés como Alcaldesa y a Dña. Irene Abadía Giménez como Vocal de la Junta Vecinal de dicho Pueblo.

En fecha 20 de octubre de 2019 se celebra reunión, de la que se levanta acta que obra igualmente en el expediente, del Señor Concejal delegado de Pueblos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros con Dña. Raquel García Andrés y a Dña. Irene Abadía Giménez, quienes muestran su conformidad para formar la Junta Vecinal de Valareña como Alcaldesa y Vocal de la misma respectivamente.



Visto lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Juntas Vecinales y de Distrito, se propone a la Corporación Municipal, que adopta el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Proponer a la Alcaldía el nombramiento como Alcaldesa y Vocal de la Junta Vecinal del Pueblo de Valareña a las siguientes personas:

JUNTA VECINAL DEL PUEBLO DE VALAREÑA

	Nombre	Apellidos	D.N.I.
Alcaldesa	Raquel	García Andrés	72968430X
Vocales	Irene	Abadía Giménez	73092055X

DERECHOS SOCIALES, CALIDAD DE VIDA Y SERVICIOS CIUDADANOS

13º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DE ARAGÓN EN MATERIA DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN ESCUELAS MUNICIPALES DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL.

Dña. Laura Casas Delgado, Cuarta Teniente de Alcalde, delegada del Área de Régimen Interior, Seguridad, Protección Civil, Participación y Transparencia, explica el contenido del Convenio al que este Ayuntamiento se adhiere en materia de educación educativa.

Abierto debate, interviene D. Francisco Clemente Marqués, en representación del Grupo Municipal de Cs, que considera que es un buen recurso que se une y complementa con el de la Atención Temprana que ya se presta.

Finalmente, sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente, establece en su Título Preliminar los principios en los que se inspira el sistema educativo español. Entre otros, reconoce la calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias y la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación,



la inclusión educativa, la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado.

El artículo 71 establece que las Administraciones educativas dispondrán de los medios necesarios para que todo el alumnado alcance su máximo desarrollo personal, intelectual y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en dicha ley.

De la misma forma, el artículo 157 de la citada ley determina que corresponde a las Administraciones educativas proveer los recursos necesarios para garantizar la existencia de servicios o profesionales especializados en la orientación educativa, psicopedagógica y profesional.

El Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se regula la respuesta educativa inclusiva en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, regula en su Título V la Orientación Educativa y define en su artículo 27 el concepto de orientación educativa, como un derecho del alumnado que contribuye al desarrollo integral de la persona a lo largo de las distintas etapas de su vida. Por lo tanto, la Orientación Educativa constituye un elemento esencial, inseparable del proceso de enseñanza aprendizaje, con la implicación de los diferentes agentes educativos y sociales, poniendo especial hincapié en la prevención, el desarrollo y la intervención de todos los agentes implicados en el desarrollo del alumnado. Igualmente dispone que actuará en todas las etapas educativas, especialmente en la transición entre las etapas y cambio de centro.

A través de facilitar la adhesión a este Convenio de Orientación Educativa, el Gobierno de Aragón ofrecería los siguientes servicios para el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros:

La evaluación psicopedagógica, a petición de la Dirección del Centro, del alumnado que pudiera presentar discapacidad o retraso global del desarrollo y proporcionar las orientaciones que se deriven de sus conclusiones.

Realizar los informes de derivación a los servicios sanitarios o al Instituto Aragonés de Servicios Sociales del alumnado que pudiera requerir su intervención.

Realizar el informe psicopedagógico del alumnado que haya sido evaluado estando escolarizado en el primer ciclo de Educación Infantil y se vaya a escolarizar al curso siguiente en el segundo ciclo de la Educación Infantil.

Asesorar a las familias o representantes legales, para solicitar la flexibilización en la incorporación a un nivel inferior correspondiente por edad en los casos de prematuridad en algunos de los niveles de la Educación Infantil.

Para el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, y en concreto para los usuarios de la Escuela Municipal de Educación Infantil, la adhesión al mismo, contemplaría la prevención y



la adecuada atención temprana descrita en la diferente normativa, como garantes de la calidad educativa, y considerando el desarrollo integral y personalizado del alumnado.

Además, facilitaría que aquel alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, dispusiera de unas actuaciones de intervención educativa ágiles y eficaces, con el soporte de los profesionales necesarios para el establecimiento y desarrollo de la respuesta educativa acorde a sus necesidades.

Es, por todo lo anterior, que la Comisión de Derechos Sociales Calidad de vida y Servicios Ciudadanos propone al Pleno del Ayuntamiento, que adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Adhesión al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de Orientación educativa en Escuelas Municipales de Primer Ciclo de Educación Infantil.

SEGUNDO.- Remitir copia de este acuerdo por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación del Departametro de Educación, Cultura y Deporte.

TERCERO.- Solicitar a la antes citada Dirección General, la adhesión al convenio.

PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

14º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS RELATIVA AL APOYO DE LA GANADERÍA EXTENSIVA EN EJEA.

El Grupo Municipal de Cs presenta Propuesta que es del siguiente tenor literal:

“La ganadería extensiva siempre ha sido en nuestra localidad una actividad económica de referencia, motor de muchos otros sectores, como transportes, talleres, mataderos, mercados etc., además del trabajo que su supervisión y fiscalización le genera a la propia administración.

Asimismo, es una seña de identidad de Aragón y de nuestro municipio y un pueblo que pierde sus señas de identidad lo pierde casi todo.

La última década ha sido especialmente dura para la ganadería extensiva de nuestra localidad, pasando de las 120.000 cabezas de ganado ovino a las poco más de 40.000 existentes en la actualidad en nuestro término municipal. Un 65 por ciento menos, una cifra que dice bien a las claras la situación dramática del sector en Ejea de los Caballeros.



Este sector, fundamental para fijar población, está muy tocado, sin prácticamente relevo generacional y muchas veces olvidado por parte de las diferentes administraciones.

Un perfil de empresario autónomo agropecuario para quien las palabras vacaciones, descanso semanal, horario, paro o asuntos propios son prácticamente desconocidas

Creemos que se debe apoyar y potenciar la ganadería extensiva por ser un sector productivo considerado por buena parte de la sociedad ejeana como algo propio; que genera productos de elevado valor añadido; además con una producción ecológica basada en el aprovechamiento de los recursos propios del ecosistema y que serían difícilmente aprovechables por otro sector económico; que fija población en el ámbito rural; genera empleo directo e indirecto y es fundamental para el mantenimiento del paisaje, el fomento de la biodiversidad y la lucha contra los incendios forestales.

En fin, hablamos mucho de despoblación, de prestación de servicios en el medio rural, pero es una evidencia que la ganadería extensiva es básica para el mantenimiento de nuestros municipios.

Ejea de los Caballeros, con sus más de 61.000 hectáreas de término municipal, no puede permitirse el lujo de contemplar la paulatina desaparición de la ganadería extensiva en la localidad. Ganadero que desaparece, ganadero que no vuelve.

Ante esta situación, desde el grupo municipal de Ciudadanos, proponemos la siguiente propuesta de resolución.

ACUERDO

Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a tomar las siguientes medidas con el objetivo de apoyar y fomentar, en el ámbito de sus competencias, a los ganaderos extensivos de ovino, caprino y vacuno:

- Construcción de apriscos en la zona de la Nasa, Valpierde y Plana Alfarillo.
- Limpieza de balsas y mejora de abrevaderos, de acuerdo con las necesidades del sector.
- Otorgar subvención directa a las agrupaciones de defensa sanitaria que aglutinan a la mayor parte de los ganaderos de la localidad.
- Compromiso de bajar el canon de pastos, tanto en el secano como en el regadío, adecuándolos a la realidad económica del sector.
- Compromiso de trabajar por parte de los servicios técnicos de montes del Ayuntamiento en las disfunciones referidas a coeficientes de admisibilidad de pastos que puedan perjudicar a nuestros ganaderos.”

D. Francisco Clemente Marqués, en representación del Grupo Municipal de CS, proponente, expone el contenido de la parte dispositiva de su propuesta incidiendo en la relevancia económica que en el pasado tuvo esta actividad y el fuerte retroceso sufrido en la



última década. Considera que se trata de un sector fundamental para fijar población pero se halla sin prácticamente relevo generacional y muchas veces olvidado por parte de las diferentes administraciones. Señala a continuación las propuestas concretar que figuran en la parte dispositiva, suprimiendo el apartado tercero porque puede plantear algunas dudas desde el punto de vista jurídico y dejando más abierto el punto primero relativo a la construcción e apriscos.

Interviene seguidamente Dña. Yolanda Roldán Fau, en representación del Grupo Municipal de IU. Dice que, desafortunadamente, se trata de un sector prácticamente en extinción. Se muestra de acuerdo con la eliminación del apartado tercero, que su Grupo no compartía. Cree que sería bueno que se debatiese en el Consejo Agrario que es un Consejo Sectorial en el que, junto al Ayuntamiento, están todos los colectivos profesionales relacionados con los sectores agrícola y ganadero y trabaja muy bien. Votará a favor de la Propuesta.

Toma la palabra seguidamente D. Cruz Diez García, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA. Muestra su acuerdo con la filosofía de la Moción. Cree que el sector ganadero ha sido un subsector clave pero la ganadería extensiva se halla en declive a favor de la intensiva aunque aquella es más adecuada y sostenible ecológicamente. Cree oportuno supervisar el estado de los apriscos. Le parece acertado retirar el punto tercero del acuerdo relativo a la subvención. Apoyarán la Moción.

Interviene a continuación D. Daniel Liso Alastuey, en representación del Grupo Municipal del PP. Dice que la realidad económica ha llevado a este sector al declive pero su Grupo comparte tanto el espíritu como las líneas fundamentales de la Moción. En consecuencia su Grupo votará a favor.

Toma la palabra seguidamente D. José Manuel Laborda Jiménez, en representación del Grupo Municipal del PSOE. Cree que el ejercicio de la ganadería es una actividad útil tanto en el presente como lo será en el futuro pero las empresas familiares tendrán que adaptarse. Está de acuerdo con el espíritu de la Moción. Hace un repaso de las actuaciones que se han llevado a cabo desde el Ayuntamiento y los compromisos a futuro. Anuncia el apoyo de su Grupo a la Moción.

D. Francisco Clemente Marqués, agradece el apoyo a esta Moción que, aunque quizás afecta a poca gente, lo hace a idiosincrasia de nuestro territorio. No podemos solucionar el problema pero si ayudar.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

La ganadería extensiva siempre ha sido en nuestra localidad una actividad económica de referencia, motor de muchos otros sectores, como transportes, talleres, mataderos, mercados etc., además del trabajo que su supervisión y fiscalización le genera a la propia administración.



Asimismo, es una seña de identidad de Aragón y de nuestro municipio y un pueblo que pierde sus señas de identidad lo pierde casi todo.

La última década ha sido especialmente dura para la ganadería extensiva de nuestra localidad, pasando de las 120.000 cabezas de ganado ovino a las poco más de 40.000 existentes en la actualidad en nuestro término municipal. Un 65 por ciento menos, una cifra que dice bien a las claras la situación dramática del sector en Ejea de los Caballeros.

Este sector, fundamental para fijar población, está muy tocado, sin prácticamente relevo generacional y muchas veces olvidado por parte de las diferentes administraciones.

Un perfil de empresario autónomo agropecuario para quien las palabras vacaciones, descanso semanal, horario, paro o asuntos propios son prácticamente desconocidas

Creemos que se debe apoyar y potenciar la ganadería extensiva por ser un sector productivo considerado por buena parte de la sociedad ejeana como algo propio; que genera productos de elevado valor añadido; además con una producción ecológica basada en el aprovechamiento de los recursos propios del ecosistema y que serían difícilmente aprovechables por otro sector económico; que fija población en el ámbito rural; genera empleo directo e indirecto y es fundamental para el mantenimiento del paisaje, el fomento de la biodiversidad y la lucha contra los incendios forestales.

En fin, hablamos mucho de despoblación, de prestación de servicios en el medio rural, pero es una evidencia que la ganadería extensiva es básica para el mantenimiento de nuestros municipios.

Ejea de los Caballeros, con sus más de 61.000 hectáreas de término municipal, no puede permitirse el lujo de contemplar la paulatina desaparición de la ganadería extensiva en la localidad. Ganadero que desaparece, ganadero que no vuelve.

Ante esta situación, desde el grupo municipal de Ciudadanos, proponemos la siguiente propuesta de resolución.

ACUERDO

Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a tomar las siguientes medidas con el objetivo de apoyar y fomentar, en el ámbito de sus competencias, a los ganaderos extensivos de ovino, caprino y vacuno:

- Construcción de apriscos en las zonas en que sea necesario.
- Limpieza de balsas y mejora de abrevaderos, de acuerdo con las necesidades del sector.
- Compromiso de bajar el canon de pastos, tanto en el secano como en el regadío, adecuándolos a la realidad económica del sector.



- Compromiso de trabajar por parte de los servicios técnicos de montes del Ayuntamiento en las disfunciones referidas a coeficientes de admisibilidad de pastos que puedan perjudicar a nuestros ganaderos

15º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ASIEJEA RELATIVA A LAS RETRIBUCIONES DE LOS ALCALDES DE LOS PUEBLOS DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

El Grupo Municipal de ASIEJEA presenta Propuesta que es del siguiente tenor literal:

“En los Decretos de Alcaldía de fecha 28 de junio y 16 de julio de 2019 se procedió a la convocatoria de las elecciones de Alcaldes y Vocales de la Junta de Distrito del Barrio de la Llana y de Alcalde y Vocales de las Juntas Vecinales de los Pueblos de Bardenas, El Bayo, Farasdues, Pinsoro, Rivas, Sabinar, Santa Anastasia y Valareña, señalando como fecha de celebración el día 6 de octubre de 2019.

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 26 de septiembre de 2019, se procedió a la proclamación de las candidaturas presentadas, admitiendo todas ellas, correspondientes a los Pueblos de Bardenas, El Bayo, Farasdues, Pinsoro, Rivas, Sabinar, Santa Anastasia y al Barrio de La Llana. No concurrió ninguna candidatura en el Pueblo de Valareña.

El día 6 de octubre de 2019 se celebró la jornada de votación y posterior escrutinio de la misma en el Pueblo de Bardenas y Barrio de La Llana, los únicos en los que concurrió más de una candidatura, proclamándose ganadora la candidatura que en cada uno de los Colegio electorales obtuvo el mayor número de votos.

Es de significar la apatía y poco interés que los cargos de los Pueblos y Barrios de Ejea suscitan a sus habitantes. El asunto merece una reflexión plenaria. El desinterés existente creemos que viene por diversos motivos y uno de ellos es, indudablemente, la exigua compensación económica que se recibe en el cargo para las numerosas y variadas acciones que deben desempeñar los alcaldes de los Pueblos y Barrios de Ejea, trabajos y labores equiparables a las gestiones que realizan los concejales de base del ayuntamiento de Ejea.

Desde ASIEJEA consideramos que sería adecuado y conveniente, como una forma de “animar” y “premiar” la valentía mostrada a las candidaturas presentadas (ante la apatía general) y que van a dedicar parte de su tiempo a satisfacer el interés general de sus respectivos pueblos o barrios, incentivar su acción equiparando su remuneración con la percibida por un concejal base del municipio de Ejea.

Asimismo, en el pleno de 3 de julio de 2019, se aprobaron por unanimidad las remuneraciones a los concejales por el desempeño de su cargo con dedicación parcial en la cuantía de 513,00 €/mes brutos en 14 pagas.



Igualmente, en el punto 6, apartado tercero, del pasado pleno de 21 de octubre de 2019 se aprobaron las retribuciones y compensaciones económicas que podrán percibir los Alcaldes de los Pueblos y Barrios de Ejea por el desempeño de los cargos con dedicación parcial, en la cuantía de 298,22 €/mes brutos en 14 pagas.

Por otro lado, en el mismo pleno de 21 de octubre de 2019, se aprobó, con carácter provisional, el incremento de un 1,10% de media de las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos locales de aplicación a partir de enero de 2020. En el debate plenario la Sra. Ladrero dijo: *“la subida del 1,1 %, ..., estamos hablando de céntimos, ..., es decir, estamos hablando de cifras absolutamente irrisorias, esto no es subir, esto es buscar el equilibrio presupuestario, porque si los gastos suben, los ingresos se deben de acomodar a lo que suben los gastos, por tanto, hay que buscar el equilibrio presupuestario entre los ingresos y los gastos.”* Esas *“cifras irrisorias”* que se van a ingresar estarían bien empleadas en compensar a los servidores públicos de los pueblos y barrios de Ejea.

Esta acción no sólo encajaría perfectamente en el equilibrio presupuestario sino que, además, resolvería el equilibrio y la igualdad en cuanto a la dedicación pública, aspectos que es preciso ir mejorando, entre todos, en nuestro municipio.

El gasto que ocasionaría la equiparación entre Alcaldes de pueblos y barrios y concejales supondría un importe muy inferior de lo que se va a recaudar con el 1,10%, considerando como base de la subida de impuestos a las partidas correspondientes de los capítulos 1, 2 y 3 de ingresos del presupuesto vigente de 2019.

Desde ASIEJEA entendemos que ahora que el equipo de gobierno debe de estar preparando los presupuestos para el año 2020, es el momento indicado para valorar la moción o propuesta de mejora económica en compensación con los servicios prestados por los Alcaldes de los Pueblos y Barrios de Ejea.

Por todo ello, ASIEJEA propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Que las retribuciones y compensaciones económicas que se aprobaron en el pasado pleno de 21 de octubre de 2019 para percibir por los Alcaldes de los Pueblos y Barrios de Ejea por el desempeño de los cargos con dedicación parcial, en la cuantía de 298,22 €/mes brutos en 14 pagas, sean equiparadas (para el año 2020 y sucesivos) a las cuantías de 513,00 €/mes brutos en 14 pagas equivalentes a las percibidas por un concejal base del municipio de Ejea, resultando una forma de “animar” y “premiar” la valentía mostrada a las candidaturas presentadas (ante la apatía general) dado que van a dedicar parte de su preciado tiempo a satisfacer el interés general de sus respectivos pueblos o barrios, con numerosas y variadas acciones, trabajos y labores equiparables a las gestiones que realizan los concejales de base del ayuntamiento de Ejea.”



D. Cruz Diez García, en representación del Grupo proponente, comienza diciendo el pasado día 6 de octubre sólo se realizaron elecciones en el Pueblo de Bardenas y en el Barrio de La Llana pues sólo en estos concurrió más de una candidatura a las elecciones a las Juntas Vecinales y de Distrito de los Pueblos de Ejea y Barrio de la Llana. Ello muestra la apatía y falta de interés existentes para formar parte de esos órganos y que responde a motivos diversos. Cree que, aunque no de forma determinantes, el tema económico también cuenta y es que la compensación económica que reciben los Alcaldes es exigua. Su Grupo propone incentivar su dedicación con la misma retribución que perciben los Concejales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, lo que, por otra parte, no supondría un gran coste para el Ayuntamiento. Seguidamente da lectura al contenido de la parte dispositiva de la propuesta.

Abierto debate, interviene en primer lugar D. Francisco Clemente Marqués, en representación del Grupo Municipal de CS. Dice que efectivamente existe un problema pero éste afecta también a la confección de las listas para el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros donde los Partidos se las ven y se las desean para conseguirlo. Cree que no se trata de un problema económico y, por tanto, no se soluciona económicamente, porque el tejido asociativo sí que funciona en los Pueblos y sus miembros no reciben remuneración alguna. Quizás el problema radique precisamente en que la gente identifica Junta Vecinal con política y no desean comprometerse. Este planteamiento sobre retribuciones debió hacerse en el Pleno de 21 de Octubre que fue en el que se fijaron éstas.

Interviene seguidamente Dña. Yolanda Roldán Fau, en representación del Grupo Municipal de IU. Felicita en primer lugar a las personas propuestas como Alcaldesa y Vocal del Pueblo de Valareña. Valora su disposición y compromiso y se pone a su disposición. Respecto a la propuesta de ASIEJEA no cree que nos hallemos ante un problema que se soluciona con dinero. En los Pueblos y Barrios hay asociaciones vecinales, juveniles, de mayores y participan voluntaria y gratuitamente. No está en desacuerdo en que se les mejoren sus retribuciones.

Interviene a continuación D. Daniel Liso Alastuey, en representación del Grupo Municipal del PP. Dice que todos comparten el diagnóstico. Se trata ahora de buscar soluciones. No cree que un incremento retributivo solucione el problema pero quizás sea justo. Está de acuerdo en que la desafección es general u no sólo afecta a las Juntas Vecinales.

Toma la palabra seguidamente D. Eduardo Sancho Sanz, en representación del Grupo Municipal del PSOE. Cree que la Propuesta presentada por el Grupo de ASIEJEA es populista y desconocedora y desconocedora de los motivos que llevan a la gente a dar un paso al frente para formar parte de las Juntas Vecinales. Las listas únicas han existido siempre en los Pueblos. De hecho ha sido lo habitual. Se yerra en el diagnóstico. Afirma que el compromiso del Equipo de Gobierno con los Pueblos es inquebrantable e ineludible.

En un segundo turno de intervenciones se reproducen en líneas generales los argumentos.



Finalmente, sometida a votación, el Pleno, con el resultado de seis votos a favor (PP, ASIEJEA e IU), diez en contra (PSOE) y una abstención (Cs), rechaza la propuesta.

16º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP RELATIVA A LA MEJORA DE LA LIMPIEZA VIARIA EN EJEA Y PUEBLOS.

El Grupo Municipal del PP presenta Propuesta que es del siguiente tenor literal:

“El nivel de limpieza viaria de un municipio resulta un índice inequívoco de su atractivo turístico, de la calidad de vida de sus vecinos y, en definitiva, de su categoría como localidad. Se trata de un servicio público de gran trascendencia y, como tal, debería encontrarse siempre entre el listado de prioridades de todo ayuntamiento.

Desde hace años, es un hecho objetivo que la limpieza de las calles de Ejea de los Caballeros y Pueblos no es la deseable. Lejos de ser así, la suciedad ha sido uno de los puntos claves del debate político durante la última legislatura, aceptando el problema de manera unánime, pero sin alcanzar conclusiones concretas que se tradujeran en soluciones. Dicho de otro modo, resulta uniforme el diagnóstico de la cuestión, pero no se ha adoptado remedio alguno al respecto.

A falta de seis meses para alcanzar el vencimiento de los ocho años de duración -sin prórrogas- del contrato de gestión de servicio público cuya adjudicación se acordó en Junta de Gobierno celebrada en mayo de 2012 en favor de Urbaser, S. A., resulta urgente la adopción de medidas tendentes a garantizar la correcta prestación del servicio por parte de la empresa adjudicataria, y cualquier otra que suponga una mejora de la limpieza del municipio. Además, deberá aprovecharse el vencimiento del plazo contractual para mejorar las condiciones del servicio mediante la asunción de compromisos más ambiciosos por parte de la empresa adjudicataria que corresponda, y la ampliación de los fondos a tal fin destinados por esta institución. En definitiva, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros debe actuar sin más dilación con el objetivo de poner fin a la lacra de la suciedad viaria de manera provisional durante los próximos 6 meses, y de manera definitiva a partir de junio de 2020.

Y todo ello sin olvidar la otra faz del origen de este problema: los comportamientos incívicos. Comportamientos que deben ser perseguidos y sancionados de manera ejemplar; y, con mayor contundencia, en determinados espacios públicos -parques infantiles, puntos próximos a viviendas, puntos en lo que la suciedad daña gravemente el medio ambiente, etcétera-. Otros medios para evitar dichos comportamientos podría ser la instalación de más papeleras, el endurecimiento de las sanciones, el refuerzo en la persecución de tales comportamientos, la intensificación del servicio de recogida de basuras, el adecuado soterramiento de contenedores, la creación de campañas de concienciación, la colocación de carteles que insten a mantener las calles limpias, etcétera. Cualquier esfuerzo dirigido a mantener las calles de Ejea y Pueblos limpias será legítimo, pues supondrá un esfuerzo por mejorar la vida de los ejeanos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros eleva a Pleno del Ayuntamiento esta MOCIÓN PARA LA MEJORA DE LA LIMPIEZA VIARIA EN EJEA Y PUEBLOS

El Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros acuerda:



1.- Revisar el contrato adjudicado a Urbaser, S. A., y requerir a la empresa para su correcta ejecución, con apercibimiento de las consecuencias jurídicas que concurran en caso de inobservancia de los requisitos contractuales.

2.- Reforzar la limpieza viaria de manera provisional durante los seis meses que restan de vigencia del contrato con medios municipales, repercutiendo el gasto ocasionado a la empresa adjudicataria si se apreciara incumplimiento contractual.

3.- Poner en marcha medidas que luchen contra comportamientos incívicos, como la creación de campañas de concienciación, o la instalación de más papeleras y carteles que insten a mantener las calles limpias, así como trabajar por intensificar la recogida de basura y la limpieza y el mantenimiento de contenedores.

4.- Estudiar la posibilidad de endurecer la vigilancia y las sanciones previstas para comportamientos incívicos, y en concreto para aquéllos que generen suciedad.

5.- Ampliar la partida presupuestaria destinada al servicio de limpieza viaria en el próximo Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, en el que deberá enmarcarse la nueva adjudicación del contrato de gestión de servicio público.

6.- Exigir compromisos más ambiciosos en las bases de adjudicación del nuevo contrato de gestión de servicio público, garantizando la correcta limpieza de todas las calles de Ejea de los Caballeros y de los Pueblos, a la mayor celeridad y de manera eficaz”.

D. Daniel Liso Alastuey, en representación del Grupo Municipal del PP, proponente, entiende que todos los Grupos son conscientes de que existe un grave problema de limpieza en Ejea y Pueblos y es el momento de afrontarlo pues faltan seis meses para la finalización del contrato vigente. Desconoce si está prevista su prórroga. Su Grupo es partidario de mantener la externalización del servicio pero con el debido control y seguimiento del contrato. Habrá que ver si la cuantía que se viene destinando a este contrato es suficiente o requiere un incremento porque en comparación con otros municipios de similares características en Ejea de los Caballeros se destina menos dinero a este servicio. Quizás habrá que hacer una dotación presupuestaria más ambiciosa. Hay que incidir también en la persecución de las actuaciones incívicas. Debe tenerse en cuenta que estamos ante un servicio básico que requiere la debida atención y dedicación.

Interviene seguidamente D. Francisco Clemente Marqués, en representación del Grupo Municipal de Cs. Apoyará la Moción Le surgen dudas sobre el planteamiento expresado en la misma de que el Ayuntamiento ejecute trabajos complementarios de limpieza y que luego pueda repercutirlos a la empresa. Por supuesto hay que aplicar la ordenanza de Convivencia y Civismo con rigor porque la clave no está en limpiar sino en no ensuciar. Desconoce en este momento si es necesario ampliar la cuantía de la contrata en una próxima licitación. En cualquier caso, si es así, habrá que tener en cuenta a los trabajadores que tiene unos salarios muy bajos y eso, sin duda, también repercute en el servicio.



Toma la palabra a continuación Dña. Yolanda Rolda Fau, en representación del Grupo Municipal de IU. Cree que es una Moción que hay que apoyar. Su grupo tiene aportaciones que hacer en este campo. En primer lugar cree que debería plantearse un concurso de ideas para la realización de una gran campaña de concienciación por la limpieza que llegue a la gente. Propone que las próximas papeleras que se instalen lleven también ceniceros. Cree que debe aumentarse la frecuencia de limpieza en los pueblos, que se realiza sólo dos o tres veces al año. En Ejea también hay muchas calles donde no se realiza la limpieza viaria. Respecto al punto limpio móvil, hay que dotar un vehículo más grande que el actual, que sea capaz de recoger enseres de mayor tamaño.

Interviene seguidamente D. Cruz Diez García, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA. Cree que, efectivamente, existe un bajo nivel de limpieza en Ejea y Pueblos y éste es un problema que viene de lejos. En breve plazo hay que proceder a una nueva licitación y es un buen momento para recoger en los pliegos las necesidades reales que Ejea demanda en materia de limpieza. Propone que se dé traslado a los Grupos del borrador de Pliego para que todos puedan aportar sugerencias que puedan ser tenidas en cuenta de cara a la mejora efectiva del servicio. Pide que no se olvide la problemática de los trabajadores de la limpieza. Su Grupo votará a favor de la Propuesta.

Seguidamente toma la palabra Dña. Juana Teresa Guilleme Canales, en representación del Grupo Municipal del PSOE. Afirma que es evidente que Ejea tiene graves problemas de suciedad. En este sentido todas las propuestas son bienvenidas. Hay un problema importante de educación en esta materia y también de vandalismo. El pasado 12 de junio se notificó a la empresa la intención de no prorrogar el contrato y proceder a una nueva licitación. Las circunstancias económicas han cambiado, también la forma de consumir y hay que introducir nuevos aspectos en el contrato de limpieza. Hay que elaborar un Pliego que tenga en cuenta la nueva realidad. El control sobre la empresa es diario y la colaboración satisfactoria. Se hace un gran esfuerzo en colocación de papeleras y en eliminar cualquier foco de suciedad del que se tiene conocimiento. La actividad sancionadora también funciona. Su grupo votará en contra.

Finalmente, sometido a votación, el Pleno, con el resultado de siete votos a favor (PP, ASIEJEA, IU y Cs) y diez en contra (PSOE), rechaza la propuesta.

ACTIVIDAD DE CONTROL DEL PLENO

17º- ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA ADOPTADOS Y DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.



La Señora Alcaldesa pregunta a los Señores Concejales si desean formular alguna observación a los acuerdos de la Junta de Gobierno Local o decretos de la Alcaldía adoptados y dictados desde la última sesión plenaria ordinaria.

No se plantea ninguna

18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

1- D. Francisco Clemente Marqués plantea los siguientes ruego y pregunta:

- Ha tenido conocimiento de la existencia de problemas de iluminación en las calles Libertad y Martín Blesa. Ruega se adopten las medidas oportunas tendentes a la urgente subsanación de esta deficiencia en el alumbrado público.
- En la Junta de Gobierno Local se ha aprobado la sexta certificación y final de las obras de construcción de la Pasarela sobre el río Arba, que considera una obra innecesaria. Pregunta, con ironía, si se puede poner en la misma un contador de personas para conocer su uso real.

2- Dña. Yolanda Roldán Fau plantea los siguientes ruego y pregunta:

- Valora positivamente la participación en la manifestación celebrada el pasado día 25 de noviembre contra la violencia de género. Dice que, no obstante, tuvo la sensación de frialdad ya que a la finalización de la misma debió al menos haberse leído un comunicado a modo de cierre. Ello unido a que se empezó media hora tarde, lo que considera una falta de respeto. Ruega se corrijan estas cosas de cara al futuro.
- Teniendo en cuenta que vamos a entrar en el último año para la ejecución del Plan Estratégico de los Pueblos de Ejea 2017-2020, pregunta: ¿Qué acciones de dicho Plan se han ejecutado o desarrollado? ¿Cómo se va a evaluar su incidencia sobre la población y los distintos sectores que la integran?

3- D. Cruz Diez García plantea los siguientes ruegos y preguntas:

- En una Sesión anterior hubo un compromiso de la Alcaldía de colgar la grabación de los Plenos en el más breve plazo posible. Así se hizo con esa Sesión pero ya no ha sucedido así con posterioridad. Ruega que, en aras de la transparencia, la grabación se ponga a disposición de los ciudadanos, en el más breve plazo que sea posible una vez celebrada la Sesión.
- Respecto al funcionamiento del Punto Limpio ruega que se contemple una ampliación de horario, que podría ir desde las 8:00 a las 20:00 horas. En la actualidad hay gente



que va con los enseres y se lo encuentra cerrado lo que puede dar lugar a problemas de depósitos irregulares.

- En relación con las actividades polideportivas para adultos que se realizan en las instalaciones municipales, pregunta por qué se interrumpen en Navidad, Semana Santa y Verano, coincidiendo con las vacaciones escolares.

D. Daniel Liso Alastuey realiza los siguientes ruegos y preguntas:

- En la zona Plaza de la Villa-Doctor Fleming hay una línea de árboles que han alcanzado gran altura llegando a tapar la visibilidad de las viviendas existentes y causando un grave perjuicio a los vecinos que en ellas habitan. Ruega se adopten medidas para tratar de solucionar el problema, quizás cortar las copas.
- Pregunta cuál es la situación en este momento de la gestión del Albergue Municipal.
- Respecto a futuras propuestas de medallas de la Villas de Ejea de los Caballeros se trate de que los Grupos Políticos sean conocedores de las mismas con antelación a los medios de comunicación.
- Pregunta sobre cuál es la información de que dispone el Ayuntamiento respecto a los robos que vienen produciéndose en el Polígono de Valdeferrín.
- Pregunta si ha llegado a la Alcaldía una carta de la Asociación “Equipo Europa” para la realización de la campaña “un árbol para Europa”. En caso negativo se la hará llegar con el fin de que se estudie la adhesión a esta campaña en Ejea de los Caballeros.
- Parece que hay una cierta proliferación de ratas tanto en inmuebles como en vías públicas. Aunque es conocedor de que, desde el Ayuntamiento, se realizan campañas de desratización ruega se analice la situación a fin de, si es necesario, realizar alguna campaña especial.
- Ruega a la Señora Guillemme que ponga en marcha algún servicio urgente de limpieza para atender problemas de suciedad puntuales al margen de los horarios de limpieza habitual.
- Pregunta cómo está el desarrollo del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y el Gobierno de Aragón en materia de lucha contra la violencia de género.

La Señora Alcaldesa responde a los ruegos y preguntas de los Señores Concejales:



- Por lo que se refiere a los problemas de iluminación de las calles Libertad y Martín Blesa y alguno otra.- A partir del jueves los electricistas de la Brigada van a comenzar a actuar en estas zonas.
- Respecto a la obra de la Pasarela sobre el Arba.- Es una obra que se incluyó en el Plan Especial del Conjunto Histórico a petición de los vecinos del Casco Histórico. En el período de exposición pública de dicho Plan nadie puso objeción alguna a la misma. No se halla abierta al público todavía pues está pendiente la instalación del alumbrado público desde el Casco.
- Respecto a la manifestación contra la violencia de género el pasado día 25 de noviembre.- EL acto se retrasó como consecuencia de que se alargó el acto previo de los microrelatos. No es lo correcto y habrá que mejorar en cuanto a su sincronización y también es claramente mejorable la forma de poner punto final a la manifestación. Tiene que haber un breve discurso de cierre del acto. Toma nota para el futuro.
- En cuanto a la ejecución del Plan Estratégico de los Pueblos.- Se explicó en el Consejo de Administración de SOFEJEA. Se le puede transmitir esa información. Muchas veces la ejecución no lleva el ritmo deseado porque depende de la financiación externa. Por eso es importante la reivindicación del reconocimiento del régimen especial para Ejea como Municipio con diversos núcleos de población. Es la última pata que queda por desarrollar la Ley de Administración Local de Aragón y hay que insistir en ello..
- Respecto a la publicación de la grabación de los Plenos.. Se remite a la explicación dada por el Secretario.
- Respecto a la ampliación de horario del Punto Limpio.- Se va a ampliar el Servicio y también el horario de cara al nuevo contrato.
- En cuanto a la suspensión de actividades deportivas para adultos durante las vacaciones escolares.- Desconoce el tema por lo que le remite a la Concejala delegada del servicio de deportes, que le podrá informar al respecto.
- Respecto a los a los problemas causados por el crecimiento de los árboles de la Calle Doctor Fleming-Plaza de la Villas.- Se trata de magnolios que son árboles muy atractivos pero frondosos. Desconoce si se pueden podar. Toma nota para estudiar y tratar de dar solución al problema planteado.
- En cuanto a la gestión del Albergue Municipal.- Se hallan ya redactados los Pliegos para proceder a la nueva licitación. Se llevará a una de las Juntas de Gobierno próximas, para su aprobación.
- Respecto a las propuesta para el otorgamiento de Medallas de la Villa de Ejea de los Caballeros.- Recuerda que desde 1991 hasta 2015 era la Alcaldía la que hacía la



propuesta. A partir de 2015 se avanzó en el sentido de que todos los Grupos pudieran hacer propuestas que eran asumidas por el Ayuntamiento. Cree que esto hay que ponerlo en valor. Para eso se ha mantenido una Junta de Portavoces en el día de hoy.

- En cuanto a la problemática de robos en el Polígono de Valdeferrín.- Se han mantenido reuniones con la Entidad Urbanística de Conservación que está en proceso de cambiión del sistema de videovigilancia.
- Respecto a la iniciativa del denominado “Equipo Europa”- Dice no haber recibido ninguna carta pero si se le hace llegar no tiene ningún inconveniente ensumarse a la iniciativa. Recuerda que el Ayuntamiento ya participa en iniciativas de este tipo junto a los Colegios y el Gobierno de Aragón.
- En cuanto a la proliferación de ratas.- Es un tema recurrente en determinadas épocas y zonas. Muchas veces se debe a la insuficiencia de limpieza de los inmuebles. En ocasiones es difícil actuar en ellos porque se trata de multipropiedades o con dificultad de identificar a los propietarios. Suele actuarse subsidiariamente por parte del Ayuntamiento.
- En cuanto al tema de la limpieza viaria.- Cree que ha sido suficientemente debatido en la Sesión.
- Respecto al Convenio contra la Violencia de Género.- Se trata de un convenio que se viene suscribiendo con el Gobierno de Aragón desde hace unos años. Es de duración anual. Se ejecuta y justifica todos los años.

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa, tras agradecer a todos su asistencia da por concluida la sesión siendo las veintitrés horas y diez minutos del día dos de diciembre de dos mil diecinueve, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Señora Alcaldesa y del Señor Secretario General Accidental. Doy fe.